



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : SONIA PATRICIA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
DEMANDADO : ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ  
RADICACION : 2017-00022

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de enero de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

En audiencia del 16 de agosto de 2017 se decretó prueba de oficio, oficiar al pagador de la Policía Nacional a fin de que expidiera certificación en la cual se indicaran todos los emolumentos que devenga el señor ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ.

En auto de 19 de septiembre de 2017 y como quiera que en certificación de la empresa 472 obrante a folio 27 se observa que el oficio número 2052 del 18 de agosto de 2017 fue entregado en la Oficina del Ministerio de Defensa de la Policía Nacional el 28 de agosto de 2017, se ordenó oficiar nuevamente a la Policía Nacional, a fin de que dé respuesta a lo requerido en el oficio en mención.

Por auto del 25 de octubre de 2017 y al no tener respuesta alguna por parte del pagador de la Policía Nacional se abrió incidente de imposición de multa, concediéndose tres (3) días para que manifestara lo que considera pertinente.

En oficio proveniente de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (folios 6 a 13) se informa que mediante radicado S-2017-092090- MEVIL del 7 de diciembre de 2017 se dio respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado, observando que efectivamente en el cuaderno principal a folios 31 a 44 se encuentra anexada respuesta al requerimiento realizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción al pagador de la Policía Nacional.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

**RESUELVA:**

**ABSTENERSE** de sancionar al pagador de la Policía Nacional, por lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 129 ENE 2018 del

129 ENE 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : SONIA PATRICIA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
DEMANDADO : ÓSCAR ALEJANDRO POVEDA RODRÍGUEZ  
RADICACION : 2017-00022

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Allegada la prueba decretada, para que tengan lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 4:00 p.m. del día 9 del mes de febrero de 2018, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>005</u> del <u>129 ENE 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
---